OBSERVATORIO PENALTECH

Inteligencia jurídica sobre ciberdelincuencia

Mulas financieras

Patrones de captación, función económica e instrumentalización en los expedientes gestionados por PenalTech

Informe de referencia · Primera edición

PenalTech Abogados - Sevilla · Málaga · Madrid

Septiembre de 2026

Nota editorial preliminar

Este documento recoge la primera investigación del Observatorio PenalTech. Su finalidad es servir de fuente de conocimiento propia y verificable sobre las denominadas mulas financieras, a partir de la experiencia jurídica documentada del despacho.

La investigación se articula sobre un eje principal -la perspectiva de la defensa penal- e integra, como líneas complementarias, los mecanismos de captación e instrumentalización y el papel de la cuenta bancaria personal. Este enfoque es el que mejor combina rigor, originalidad, interés público y utilidad para las personas investigadas, sin renunciar a las demás dimensiones del fenómeno.

> *Advertencia metodológica esencial. Este informe distingue en todo momento entre cuatro planos: (1) el dato interno procedente de los expedientes de PenalTech; (2) el contexto externo procedente de fuentes oficiales e institucionales; (3) la interpretación jurídica; y (4) las hipótesis. Los datos internos describen la cartera documentada del despacho y no representan una muestra de la criminalidad española. El número de expedientes no permite inferir dolo, conocimiento, culpabilidad ni responsabilidad penal de persona alguna, ni estimar la prevalencia del fenómeno a escala nacional.*

Índice

Resumen ejecutivo

Las llamadas mulas financieras (money mules) no constituyen una figura delictiva autónoma en el ordenamiento español. La expresión describe una realidad criminológica -la persona cuya cuenta se utiliza para recibir y reenviar fondos de origen presuntamente ilícito- cuya calificación jurídica depende de la conducta concreta, del conocimiento sobre el origen del dinero y de la eventual intervención en el delito antecedente. Según el caso, puede analizarse a la luz del blanqueo de capitales doloso (art. 301.1 del Código Penal), del blanqueo por imprudencia grave (art. 301.3), de la receptación (art. 298) o de la participación en la estafa previa.

El fenómeno tiene una dimensión estadística de primer orden. En España, el Informe sobre la Cibercriminalidad situó los fraudes informáticos en el entorno del 88 % de los ciberdelitos conocidos, y la Fiscalía General del Estado registró decenas de miles de procedimientos por estafas online. En el plano europeo, las operaciones anuales European Money Mule Action (EMMA) coordinadas por Europol han identificado cada año miles de mulas y centenares de reclutadores.

Sobre ese telón de fondo, el Observatorio PenalTech parte de la experiencia documentada del despacho -más de 1.800 expedientes registrados desde 2013- y, en particular, del universo de 230 expedientes de ciberdelincuencia analizados durante su fase de investigación. Esta primera edición examina en profundidad el corpus de expedientes reales relacionados con mulas financieras, revisados y clasificados jurídicamente uno a uno. A diferencia de los grandes agregados estadísticos, su valor no reside en el volumen, sino en tratarse de asuntos reales, verificados caso a caso y difíciles de replicar.

El estudio no persigue describir el fraude en general, sino la estructura objetiva del expediente cuando el asunto ya ha alcanzado relevancia jurídica. El hallazgo central es doble: la cuenta bancaria personal ocupa una posición documental central en estos expedientes, y los distintos patrones observados tienden a concurrir, de modo que el expediente rara vez se explica por un único indicador.

De ahí la principal conclusión con relevancia para la defensa: la apariencia bancaria de una operación no equivale a la situación jurídica de la persona investigada. Una lectura exclusivamente económica del expediente puede resultar insuficiente, y la trazabilidad de unos movimientos puede aparentar una participación mayor de la realmente acreditable. Comprender esa distancia es el valor práctico que aporta esta investigación.

1. Introducción y objeto

La mayor parte de la información pública disponible sobre mulas financieras se dirige a la prevención: explica cómo operan las redes, cómo se capta a las personas y qué medidas de autoprotección conviene adoptar. Ese enfoque es necesario y socialmente útil, pero deja sin respuesta una cuestión distinta: qué ocurre cuando esos hechos ya forman parte de un procedimiento penal.

La presente investigación aborda precisamente ese escenario. No reconstruye el funcionamiento general del fraude, sino que estudia la información que aparece documentada cuando un asunto se integra en un expediente profesional de defensa. El interés se desplaza así desde la organización criminal hacia la estructura objetiva del expediente: qué hechos se documentan, cómo se relacionan entre sí y qué utilidad tiene su análisis conjunto para comprender el procedimiento.

1.1. Pregunta de investigación

¿Qué patrones de captación, función económica e instrumentalización aparecen en los expedientes de mulas financieras gestionados por PenalTech?

1.2. Utilidad y destinatarios

El estudio se dirige a personas investigadas, a profesionales de la defensa penal, a periodistas especializados, a la comunidad académica y a los profesionales del cumplimiento normativo. A cada uno le ofrece una perspectiva basada en la experiencia jurídica documentada que complementa -sin sustituir- las estadísticas institucionales y las campañas de prevención.

2. Marco conceptual y jurídico

Comprender la posición jurídica de una mula financiera exige partir de una premisa: no existe un delito autónomo de «mula financiera». Se trata de una categoría criminológica cuya traducción penal depende de lo que la persona hiciera, de su conocimiento sobre el origen o el destino del dinero y de si intervino o no en el delito patrimonial antecedente [1].

2.1. Las calificaciones posibles

Las principales alternativas típicas son las siguientes:

- Blanqueo de capitales doloso (art. 301.1 CP).
- Blanqueo de capitales por imprudencia grave (art. 301.3 CP).
- Receptación (art. 298 CP).
- Participación -como autor o cómplice- en la estafa antecedente (arts. 28 y 29 en relación con los arts. 248 y siguientes CP).

La correcta delimitación entre estas figuras es, precisamente, uno de los núcleos del trabajo de defensa: la recepción o la transferencia de fondos, por sí solas, no determinan de forma automática una calificación, ni el blanqueo debe emplearse como delito residual para cualquier conducta de recepción o reenvío.

2.2. Los tipos aplicables

Precepto	Conducta y requisitos	Pena
Art. 301.1 CP Blanqueo doloso	Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes sabiendo que proceden de una actividad delictiva, u ocultar o encubrir su origen. Exige conocimiento -al menos eventual- del origen delictivo y conexión con una finalidad de ocultación, encubrimiento o ayuda. No basta la mera circulación material del dinero.	Prisión de 6 meses a 6 años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes.
Art. 301.3 CP Imprudencia grave	Realización de los hechos por imprudencia grave: infracción intensa y manifiesta de los deberes elementales de cuidado. No equivale a simple descuido ni a negligencia leve.	Prisión de 6 meses a 2 años y multa del tanto al triplo.
Art. 298 CP Receptación	Con ánimo de lucro y conocimiento de un delito patrimonial o socioeconómico previo en el que no se ha intervenido, ayudar a los responsables a aprovecharse de sus efectos o recibir, adquirir u ocultar tales efectos.	Prisión de 6 meses a 2 años (tipo básico).

La diferencia esencial es que la receptación se refiere a ayudar a aprovechar los efectos de un delito patrimonial ya cometido -y excluye a quien intervino como autor o cómplice-, mientras que el blanqueo proyecta un ámbito más amplio sobre bienes de origen delictivo con una función de ocultación, encubrimiento o integración.

2.3. El elemento subjetivo: dolo eventual e «ignorancia deliberada»

La jurisprudencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo admite que el blanqueo pueda cometerse por dolo eventual: no se exige un conocimiento preciso del delito antecedente ni de sus autores, sino que basta representarse como altamente probable la procedencia delictiva de los bienes y actuar aceptando esa posibilidad. Los tribunales valoran a tal efecto indicios como la anormalidad objetiva de la operación, la ausencia de explicación económica lícita, la comisión elevada, la utilización de cuentas personales para operaciones ajenas, la rapidez de las transferencias o la actuación siguiendo instrucciones de desconocidos.

Ahora bien, la denominada «ignorancia deliberada» no constituye un título autónomo de imputación ni permite presumir el dolo. La doctrina actual exige comprobar los elementos propios del dolo eventual o, en su caso, de la imprudencia grave; quien se coloca deliberadamente en situación de desconocimiento solo puede ser condenado si concurren esos presupuestos probatorios, sin que quepa convertir la ignorancia en una presunción automática de conocimiento [2]. La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala Segunda) 1102/2024, de 28 de noviembre, reitera esta lectura restrictiva de la ignorancia deliberada en materia de blanqueo y subraya su especial relevancia en ámbitos fuertemente regulados, como el bancario [3].

> *Alcance de este apartado. La exposición normativa y jurisprudencial anterior describe el marco general aplicable y no constituye asesoramiento sobre ningún asunto concreto. La calificación de cada caso depende de sus circunstancias y de la prueba practicada.*

3. Contexto institucional y dimensión del fenómeno

Los datos que siguen proceden de fuentes externas oficiales e institucionales. Se incorporan para dimensionar el fenómeno y no se mezclan con los datos internos del despacho analizados en los capítulos siguientes.

3.1. El fraude informático en España

El Informe sobre la Cibercriminalidad en España elaborado por el Ministerio del Interior confirma que los fraudes informáticos concentran cerca de nueve de cada diez ciberdelitos conocidos. En su edición referida a 2025, los ciberdelitos alcanzaron cerca de medio millón de infracciones y representaron aproximadamente el 20 % de toda la criminalidad registrada en España; de ellos, 429.677 correspondieron a fraudes informáticos [4]. Por su parte, la Memoria de la Fiscalía General del Estado correspondiente al ejercicio 2024 contabiliza 22.614 procedimientos por estafas o defraudaciones online, equivalentes al 83,43 % de los procedimientos judiciales por ciberdelitos, con un incremento próximo al 16 % respecto del año anterior [5]. La Fiscalía advierte de que sus cifras son inferiores a las denuncias policiales, porque conforme al artículo 284 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se trasladan a los órganos judiciales, principalmente, los hechos con autor identificado o identificable.

3.2. La respuesta europea: operaciones EMMA

En el plano europeo, Europol coordina cada año la operación European Money Mule Action (EMMA), en cooperación con entidades financieras y autoridades policiales. Sus resultados anuales ofrecen una medida de la magnitud del fenómeno:

Edición	Mulas identificadas	Reclutadores	Detenciones	Fraude evitado / interceptado
EMMA2 (2016)	580	-	178	23 M€ (pérdidas comunicadas)
EMMA3 (2017)	766	59	159	-
EMMA5 (2019)	3.833	386	228	12,9 M€
EMMA6 (2020)	4.031	227	422	33,5 M€
EMMA7 (2021)	18.351	324	1.803	67,5 M€
EMMA8 (2022)	8.755	222	2.469	17,5 M€
EMMA9 (2023)	10.759	474	1.013	~32 M€

Fuente: notas de prensa e informes anuales de Europol (EMMA2-EMMA9) [6].

3.3. La captación descrita por las instituciones

El Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE) describe la captación de «muleros» mediante falsas ofertas de trabajo: se ofrece un empleo remoto, bien remunerado y sin cualificación, consistente en recibir dinero en la cuenta propia y reenviarlo a cambio de una comisión, con contacto exclusivamente telemático y solicitud de datos bancarios [7]. El Banco de España, en su portal del Cliente Bancario, define las cuentas mula como cuentas de terceros utilizadas para recibir y reenviar fondos de origen fraudulento, y enumera vías de captación como los falsos anuncios de empleo, el phishing, el smishing y la ingeniería social [8]. Estas fuentes confirman una abundante labor preventiva pública y, al mismo tiempo, la escasez de estudios empíricos elaborados por despachos a partir de sus propios expedientes.

4. Metodología

4.1. Universo y unidad de análisis

El Observatorio se nutre de la experiencia documentada de PenalTech -más de 1.800 expedientes registrados desde 2013- y de un universo de 230 expedientes de ciberdelincuencia analizados durante la fase de investigación (período 2020-2026). De ese conjunto, esta primera edición aísla y examina en profundidad los expedientes relativos a mulas financieras. Frente a los grandes agregados estadísticos, el valor de este corpus reside en su carácter real, verificado y clasificado jurídicamente caso a caso; por ello el estudio prioriza los patrones y mecanismos observados sobre el tamaño bruto de la muestra. En consecuencia, esta investigación se concibe como un estudio cualitativo y mixto de casos, y no como una muestra estadística representativa.

La unidad de análisis es el expediente registrado en el sistema de gestión del despacho. La primera edición trabaja con un corpus cerrado, definido en la fase previa de análisis y que no se reabre en esta fase de producción; en ediciones sucesivas se incorporarán nuevos expedientes. La ficha técnica completa, con los recuentos exactos y los criterios de utilidad y confianza, se recoge en el Anexo A.

4.2. Patrones observados

El análisis identifica cuatro patrones recurrentes: la utilización de una cuenta bancaria personal, la existencia de una relación de amistad o de vínculo familiar, la apertura o cesión de una cuenta y la recepción de fondos. Son patrones concurrentes, no categorías excluyentes: un mismo expediente puede presentar varios a la vez, por lo que no deben sumarse ni interpretarse como perfiles criminológicos o tipos penales.

De todos ellos, la utilización de la cuenta bancaria personal es, con diferencia, el más frecuente: aparece aproximadamente en la mitad de los expedientes examinados y ocupa una posición central en su documentación. Los tres restantes se presentan de forma más ocasional y, con frecuencia, acompañando a aquél. Los recuentos exactos de cada patrón figuran en el Anexo A; siguiendo el criterio metodológico del Observatorio, no se publican como estadísticas autónomas los subgrupos inferiores a cinco expedientes.

4.3. Límites y salvaguardas

- El expediente no equivale necesariamente a persona, cliente, procedimiento ni operación independiente.
- Los datos describen la cartera documentada de PenalTech; no son representativos de la criminalidad española ni permiten estimar prevalencia nacional.
- La presencia de una cuenta, la recepción de fondos o una relación personal no permiten inferir dolo, conocimiento, culpabilidad ni responsabilidad penal.
- No se publican resultados procesales ni tasas de éxito.
- Anonimización: no se incorporan fechas exactas, cuantías singulares, entidades, juzgados, números de procedimiento ni secuencias fácticas que permitan la reidentificación de una persona o de un asunto.

5. Resultados: patrones observados

Del análisis del universo se obtienen tres constataciones principales, formuladas siempre en referencia a los expedientes analizados por PenalTech.

Primera. La centralidad de la cuenta bancaria personal

La utilización de cuentas bancarias personales es el patrón con mayor presencia dentro del universo analizado, presente aproximadamente en la mitad de los expedientes. Ello explica la posición central que la evidencia bancaria ocupa en la documentación de estos asuntos.

Segunda. La concurrencia de indicadores

Los patrones identificados -relación de confianza, apertura o cesión de cuenta, recepción de fondos y uso de cuenta personal- aparecen con frecuencia asociados. El expediente rara vez se comprende a partir de un único indicador; adquiere significado por la concurrencia de varios.

Tercera. La diversidad de configuraciones

Las combinaciones entre patrones son diversas y cada expediente presenta una configuración propia. Por ello la investigación trabaja con patrones concurrentes en lugar de construir perfiles cerrados, lo que refleja con mayor fidelidad la realidad observada.

6. La evidencia bancaria y la comprensión jurídica del expediente

En la mayor parte de las investigaciones sobre movimientos económicos, la documentación bancaria constituye uno de los primeros conjuntos de evidencias objetivas: identifica al titular de una cuenta, ordena cronológicamente las operaciones y permite relacionar movimientos. Los expedientes analizados reflejan esa realidad, en los que la cuenta aparece de forma recurrente como principal soporte documental sobre el que se articula la reconstrucción de la operativa económica.

Esa centralidad probatoria, sin embargo, no debe confundirse con una capacidad explicativa absoluta. La información bancaria responde con precisión a determinadas preguntas -quién es titular, cuándo se operó, cuál fue el recorrido de los fondos-, pero otras pertenecen a un plano distinto: el conocimiento

del origen del dinero, el contexto de la relación personal o la comprensión que la persona tenía de la operación no se resuelven únicamente con los extractos.

De aquí deriva la aportación central del informe con relevancia para la defensa: la reconstrucción objetiva de la operativa económica no equivale a la valoración jurídica de la conducta. La documentación bancaria es el eje estructurador del expediente y el punto de partida del análisis, pero no su conclusión ni un sustituto del análisis jurídico. Una lectura exclusivamente económica puede aparentar una participación mayor de la realmente acreditable.

7. Discusión

La mayor parte de la información pública sobre mulas financieras explica los mecanismos de captación o las modalidades de fraude con una finalidad preventiva. Este estudio adopta una perspectiva diferente: analiza qué ocurre cuando el fenómeno abandona el ámbito preventivo y se convierte en un procedimiento penal, desplazando el foco desde la organización criminal hacia la estructura objetiva del expediente.

El principal aprendizaje metodológico es que los expedientes raramente se comprenden a partir de un único indicador. El análisis por configuraciones -y no por variables aisladas- se aproxima con mayor fidelidad a la realidad observada y complementa, sin sustituirlos, los enfoques preventivo, policial y estadístico. La segunda aportación es demostrar que la experiencia jurídica sistematizada de un despacho puede convertirse en conocimiento reutilizable sin comprometer la confidencialidad de los asuntos ni el contexto jurídico en el que se produjeron.

8. Lecciones derivadas de la experiencia práctica

Las observaciones que siguen derivan de la experiencia profesional sistematizada durante la gestión de los expedientes analizados. No constituyen resultados estadísticos independientes y deben interpretarse como tales.

8.1. La apariencia de simplicidad oculta una realidad más compleja

Desde una perspectiva exclusivamente bancaria, el expediente puede ofrecer una imagen lineal: una cuenta recibe fondos, opera y queda vinculada a una investigación. La experiencia demuestra que esa secuencia es solo una parte de la información: cada asunto incorpora relaciones personales, comunicaciones y circunstancias temporales que no constan en los extractos pero forman parte de la reconstrucción global.

8.2. La documentación bancaria es el inicio del análisis, no su final

La información bancaria permite ordenar los hechos y establecer conexiones objetivas, pero la verdadera dificultad consiste en integrarla con el resto de la documentación para construir una visión coherente. Funciona como eje estructurador del expediente, no como sustituto del análisis jurídico.

8.3. Los expedientes rara vez responden a modelos rígidos

La realidad difícilmente encaja en modelos cerrados: las combinaciones de patrones son diversas y cada expediente presenta una configuración propia. Esta constatación justifica la opción metodológica por patrones concurrentes frente a perfiles estandarizados.

9. Implicaciones prácticas

9.1. Para la defensa penal

La investigación aconseja estudiar estos expedientes desde una perspectiva integradora. La documentación bancaria es una fuente esencial de información objetiva, pero su análisis aislado ofrece una visión incompleta; el trabajo de defensa consiste en integrarla en el contexto completo del procedimiento, evitando atribuir a un único indicador una capacidad explicativa superior a la que posee.

9.2. Para periodistas especializados

Frente al tratamiento habitual -centrado en campañas policiales, detenciones y cifras-, el estudio aporta un enfoque basado en expedientes reales que explica qué sucede cuando el fenómeno se convierte en procedimiento, siempre preservando la anonimización de las personas afectadas.

9.3. Para universidades e investigadores

La metodología demuestra que un despacho puede producir conocimiento aplicado cuando estructura adecuadamente la información generada por su actividad, diferenciando evidencia empírica, interpretación y conclusiones, y preservando la anonimización.

9.4. Para entidades financieras y cumplimiento normativo

Sin analizar protocolos internos, el informe ilustra cómo determinados patrones aparecen documentados cuando una operativa se integra en un procedimiento penal, lo que complementa los enfoques estrictamente preventivos.

10. Conclusiones

Primera. El análisis sistemático de expedientes reales permite identificar patrones recurrentes cuya observación genera conocimiento útil para comprender este tipo de procedimientos.

Segunda. La utilización de cuentas bancarias personales es el patrón con mayor presencia en el universo analizado, lo que explica la posición central de la evidencia bancaria.

Tercera. Los patrones no son categorías excluyentes; su concurrencia es una característica relevante del universo y aconseja una aproximación integradora.

Cuarta. La apariencia bancaria de una operación no equivale a la situación jurídica de la persona investigada: la reconstrucción económica objetiva no sustituye a la valoración jurídica.

Quinta. La aportación del Observatorio no consiste en explicar el fenómeno en general, sino en ofrecer una fuente de conocimiento basada en la experiencia jurídica documentada, susceptible de actualización periódica.

11. Líneas futuras de investigación

El diseño del Observatorio responde a una lógica acumulativa. Cada nueva edición permitirá ampliar el universo analizado, comprobar la estabilidad de los patrones e incorporar nuevas variables cuando la evidencia lo justifique. Se identifican como líneas de continuidad la evolución temporal de los patrones, la incorporación prudente de variables hoy no explotadas, la comparación con otras tipologías de ciberdelincuencia con metodología homogénea y el desarrollo de indicadores longitudinales comparables entre ediciones.

Nota sobre las fuentes y su verificación

Las fuentes externas citadas se han recopilado mediante investigación documental y se relacionan íntegramente en el apartado de referencias, con indicación de su localizador completo. La jurisprudencia y las cifras oficiales deben verificarse en el momento de cada uso, dado que las estadísticas se actualizan periódicamente. En esta versión de trabajo, la Sentencia del Tribunal Supremo 1102/2024 se ha contrastado en repositorios jurídicos independientes; el resto de resoluciones que puedan incorporarse en ediciones sucesivas se validarán individualmente en el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) antes de su publicación.

Sobre PenalTech y el Observatorio

El Observatorio PenalTech es la línea de investigación de PenalTech, despacho de abogados fundado en 2020 y especializado en la intersección entre el Derecho Penal y la tecnología: ciberdelincuencia, delitos informáticos y prueba digital, con sedes en Madrid, Sevilla y Málaga. Dirigido por Fran Peláez, asume desde 2021 la asesoría jurídica penal de la Asociación Pro Guardia Civil (APROGC) y fue el primer despacho penalista andaluz acreditado por el Instituto Nacional de Ciberseguridad (2022). Su experiencia en la defensa de personas investigadas por delitos económicos y tecnológicos -entre ellos los relacionados con las mulas financieras, el fraude bancario, la suplantación de identidad y el blanqueo de capitales- constituye la base de este Observatorio.

Esa experiencia es la que el Observatorio transforma, mediante una metodología homogénea y respetuosa con la confidencialidad, en conocimiento estructurado y verificable de interés general. En materia de mulas financieras, la principal conclusión de este informe tiene una consecuencia práctica directa para quien se ve investigado: dado que la apariencia bancaria de una operación no equivale a su situación jurídica, la defensa especializada, capaz de integrar la evidencia económica con el resto del contexto del expediente, resulta especialmente relevante desde las primeras actuaciones del procedimiento.

Referencias

[1] España. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, núm. 281, de 24 de noviembre de 1995. Referencia BOE-A-1995-25444. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444

[2] Fiscalía General del Estado. Criterio sobre la ignorancia deliberada en el delito de blanqueo de capitales. Disponible en: https://www.fiscal.es (documento a citar con su referencia exacta tras verificación).

[3] España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). Sentencia 1102/2024, de 28 de noviembre (recurso 2897/2022; ROJ STS 6069/2024). Disponible en el buscador del Poder Judicial (CENDOJ): https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp

[4] Ministerio del Interior. Informe sobre la Cibercriminalidad en España (edición referida a 2025). Nota oficial y datos disponibles en: https://www.interior.gob.es/opencms/es/detalle/articulo/Los-ciberdelitos-representaron-en-2025-casi-el-20-por-ciento-de-la-criminalidad-total-en-Espana/ y en https://www.interior.gob.es/opencms/es/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas-anuarios-y-revistas/informe-sobre-la-cibercriminalidad-en-espana/

[5] Fiscalía General del Estado. Memoria elevada al Gobierno de S. M. (ejercicio 2024). Área de Criminalidad Informática. Disponible en: https://www.fiscal.es

[6] Europol. European Money Mule Action (EMMA), operaciones 2016-2023. Notas de prensa e informes anuales de actividad. Disponible en: https://www.europol.europa.eu/media-press/newsroom

[7] INCIBE (Instituto Nacional de Ciberseguridad). Fraude online: captación de muleros e indicadores de riesgo. Disponible en: https://www.incibe.es/ciudadania/fraude-online

[8] Banco de España. ¿Sabes qué son las cuentas mula? Portal del Cliente Bancario. Disponible en: https://clientebancario.bde.es/pcb/es/blog/sabes-que-son-las-cuentas-mula-.html

Anexo A. Ficha metodológica y recuentos

Este anexo recoge los recuentos exactos del corpus analizado en esta primera edición. Los datos describen la cartera documentada de PenalTech y no constituyen una muestra representativa de la criminalidad española; los patrones se solapan y no permiten inferir dolo, conocimiento, culpabilidad ni prevalencia nacional.

A.1. Ficha técnica del corpus

Parámetro	Valor
Base documental del despacho	+1.800 expedientes (desde 2013)
Universo de ciberdelincuencia analizado	230 expedientes (2020-2026)
Corpus de esta edición (mulas financieras)	21 expedientes
Expedientes útiles	18
Expedientes con confianza alta o media	17
Expedientes con carencias no impeditivas en variables secundarias	5
Tipo de investigación	Estudio cualitativo / mixto de casos (basado en la experiencia)

A.2. Patrones observados (recuentos)

Patrón	Expedientes	Sobre 21
Utilización de cuenta bancaria personal	11	~1 de cada 2
Amistad o vínculo familiar	5	-
Apertura o cesión de cuenta	5	-
Recepción de fondos	5	-

Los patrones se solapan; los recuentos no son sumables. No se publican como estadísticas autónomas subgrupos inferiores a cinco expedientes.

Observatorio PenalTech · Mulas financieras · Primera edición · Septiembre de 2026.